

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2020-00342-00
Demandante	EUDO MAR GARAY MONTOYA Y OTROS
Demandado	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONSORCIO HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. 2. NACION- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 3. NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES" - ANLA 4. NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 5. UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA 6. CORPOURABÁ 7. CORANTIOQUIA 8. INGETEC S.A.S. 9. SEDIC S.A. 10. CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. 11. CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. 12. CONINSA RAMÓN H. S.A. 13. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN 14. MUNICIPIO DE MEDELLÍN 15. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmite demanda

Demandante	Folio Poder	Folio conciliación
EUDO MAR GARAY MONTOYA	N/A	40-57
DOMINGO IVAN MORELO	N/A	40-57
MARIA LUCIOLA SIERRA	N/A	40-57
LUZ MARINA CEBALLOS	N/A	40-57
WILBER DE JESUS ESPINAL	N/A	40-57
WILSON ENRIQUE CORPUS	N/A	40-57
URIEL DE JESUS DIAZ	N/A	40-57
LUIS OCTAVIO AVILA	N/A	40-57
LUZ DARY BAÑOL	N/A	40-57
LORENA SEPULVEDA	N/A	40-57
GENIVERA DE JESUS MOLINA	N/A	40-57
GEANCARLO PINEDA ESPINAL	N/A	40-57
GUILLERMO ALBERTO ARBOLEDA	N/A	40-57

LUZ MARINA OCHOA	N/A	40-57
TULIA JOSEFINA MERIÑO	N/A	40-57
LINA MARCELA TERAN en nombre propio y en representación de JORGE ALEJANDRO TERAN	N/A	40-57

Entidad demandada	Folio certificado de existencia y representación	Representante legal
CONSORCIO HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.	16-26 cuaderno 2	GUSTAVO JIMÉNEZ ARANGO
INGETEC S.A.S.	28-43 cuaderno 2	JORGE HERNÁN PÉREZ JIMÉNEZ
SEDIC S.A.	44-67 cuaderno 2	ALEJANDRO MARÍN CERÓN
CONSTRUCCIONES E COMERCIO CARMAGO CORREA S.A.	115-366	MILLER SOARES RUFINO PEREIRA
CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	367-441	JUAN LUIS ARISTIZÁBAL VÉLEZ
CONINSA RAMÓN H. S.A.	442-500	JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y Ley 2080 de 2021, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija el defecto que a continuación se relaciona so pena de rechazo:

1. En los términos previstos en el artículo 74 del CGP, le corresponderá a los interesados allegar los poderes correspondientes, como quiera que, revisados los anexos de la demanda, no se encontraron los poderes que habilitan al apoderado para presentar demanda.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 166 del CPACA los demandantes allegaran el documento idóneo que acredite el carácter con el que se presentan al presente proceso.

Las partes podrán solicitar acceso al expediente digitalizado al correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que remitirán los documentos y memoriales que pretendan hacer valer, para lo que igualmente deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Teniendo en cuenta que la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura el día 24 de noviembre de 2020 comunicó que a la herramienta *one drive* no se le puede dar el uso de repositorio público, en consecuencia se le recomienda a las partes descargar el expediente en su PC o USB y en adelante continuar alimentándolo con los memoriales y documentos suministrados por su contraparte, así como con las providencias descargadas del sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7594ef27af6c987e7a32d3e61aa6b6409924898a58ab2826aae17bed45
598058**

Documento generado en 12/02/2021 12:42:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**